



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN N°. 0010 DE MARZO 31 DE 2011

"Por la cual se Autoriza la Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera de la ruta Manizales- Victoria (Caldas)-viceversa, a EMPRESA ARAUCA S.A."

EL DIRECTOR TERRITORIAL CALDAS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos Nos. 0087 de 2011 y 171 de 2001 y

CONSIDERANDO

Que el carácter de servicio público esencial bajo la regulación del Estado que la Ley le otorga a la operación de las empresas de transporte público, implica la prelación del interés general sobre el particular, especialmente en cuanto a la garantía de la prestación del servicio y a la protección de los usuarios.

Que de conformidad con el artículo 18 de la Ley No. 336 de 1996, el permiso para la prestación del servicio público de transporte es revocable e intransferible y obliga a su beneficiario a cumplir lo autorizado bajo las condiciones en él establecidas.

Que el artículo 25 del Decreto No. 171 de 2001, determinó que será el Ministerio de Transporte el encargado de determinar las necesidades y demandas insatisfechas de movilización, como de implementar las medidas conducentes para su satisfacción.

Que el artículo 37 del mismo Decreto, estableció que las empresas de transporte que tengan autorizada una ruta en origen - destino, podrán solicitar conjuntamente la modificación, incremento o disminución de sus horarios.

"Por la cual se autoriza la Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera de la ruta Manizales-Victoria (Caldas)-viceversa, a "EMPRESA ARAUCA S.A.""

2.

Que igualmente y dentro de los aspectos generales para la reestructuración de horarios trazados por el Decreto antes citado, el artículo 37 indica que la distribución de los horarios, que bajo ninguna circunstancia implica incremento de las capacidades transportadoras de las empresas, debe garantizar que la demanda será suficiente y debidamente atendida y que la calidad del servicio no se verá desmejorada.

Que el servicio público de transporte de pasajeros por carretera en la ruta Manizales- Victoria (Caldas)- viceversa, se encuentra autorizado en origen-destino, en la actualidad, únicamente a "EMPRESA ARAUCA S.A.", de la siguiente manera:

Resolución Nro. 004221 de Octubre 9 de 2007

Clase de Vehículo: Automóvil Grupo A

Saliendo de Manizales: 07:00

Saliendo de Victoria: 07:00

Frecuencia: Diaria Nivel de Servicio: Básico

Que la "Empresa Arauca S.A.", mediante Radicados Nro. 20103170010512 del 31 de Mayo de 2010 y 20113170000592 de Enero 11 de 2011, respectivamente, solicitó Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera de la Ruta indicada, con las siguientes características del servicio:

Clase de Vehículo: Grupo A

Saliendo de Manizales: 07:00 10:00 14:30

Saliendo de Victoria (Caldas): 07:00 10:00 13:00

Frecuencia: Diaria Nivel de Servicio: Básico

Que la Dirección Territorial Caldas verificó el cumplimiento de los requisitos exigidos por el Decreto No. 171 de 2001, la Resolución No. 000980 de 2010, la Resolución No. 000995 de 2009, la Resolución No. 007147 de 2001 y la

"Por la cual se autoriza la Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera de la ruta Manizales-Victoria (Caldas)-viceversa, a "EMPRESA ARAUCA S.A."

3.

Resolución No. 0003202 de 1999 y evaluó las necesidades de movilización de los usuarios en los horarios solicitados para esta ruta.

Que la evaluación efectuada por esta Dirección Territorial, al Estudio presentado por el Representante Legal de la Empresa señalada, mediante la Verificación de Requisitos y el Análisis Técnico de Oferta y Demanda, determinó que la empresa solicitante dio cumplimiento a lo indicado en las normas citadas arriba y conjuntamente, encontró:

Conforme con las Resoluciones Nos. 000980 de 2010 y 000995 de 2009, que determinan como base para la reestructuración de horarios dentro de la ruta autorizada, un estudio de oferta y demanda y con el Manual adoptado con la Resolución No. 0003202 de 1999, que establece el procedimiento para recopilar la información de campo, obtenida a través de aforos y encuestas, que permita cuantificar la oferta y la demanda de transporte público intermunicipal, determinando origen - destino y preferencias de los usuarios. El Estudio se ciñó a lo indicado en las mencionadas normas.

Ruta: Manizales (Caldas) - Victoria (Caldas) y viceversa

La movilización de pasajeros en la ruta Manizales- Victoria (Caldas)-viceversa, es de dieciséis (16) pasajeros en promedio día, con disposición de veinticuatro (24) sillas, para una ocupación vehicular aproximada del 70% y en consecuencia, esta ruta es económicamente rentable para los vehículos destinados a prestar el servicio.

De lo expuesto se concluye, que para el Estudio presentado es procedente autorizar la reestructuración de horarios de esta ruta, acorde con la correspondiente demanda, a "EMPRESA ARAUCA S.A."

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, la Dirección Territorial Caldas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar a "EMPRESA ARAUCA S.A.", con sede en Manizales (Caldas) la Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera de la Ruta: MANIZALES- VICTORIA (Caldas)- VICEVERSA (Vía Honda), la cual deberá ser prestada de la siguiente forma:

"Por la cual se autoriza la Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera de la ruta Manizales-Victoria (Caldas)-viceversa, a "EMPRESA ARAUCA S.A."

4.

Clase de Vehículo: CAMIONETA (Grupo A)

Saliendo de Manizales: 07:00 10:00 14:30

Saliendo de Victoria (Caldas): 07:00 10:00 13:00

Frecuencia: Diaria Nivel de Servicio: Básico

PARAGRAFO: De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Decreto 171 de 2001, la empresa podrá despachar en los diferentes horarios, indistintamente cualquiera de las clases de vehículos que tiene autorizados, con el objeto de posibilitar una eficiente racionalización en el uso de los equipos vinculados.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El término de duración de la presente reestructuración será de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria de este Acto Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Resolución deroga la Resolución Nro. 004221 de Octubre 9 de 2007, expedida por el Director de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar esta Resolución al Representante Legal de "EMPRESA ARAUCA S.A.", con dirección en la Calle 21 Nro. 19-27, Manizales (Caldas)

ARTÍCULO QUINTO.- Las Autoridades de Transporte y Tránsito serán las encargadas de velar por el cumplimiento de este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra el presente Acto Administrativo proceden los Recursos de Reposición ante este despacho, y de Apelación ante el Director de Transporte y Tránsito, los cuales se podrán interponer dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

"Por la cual se autoriza la Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera de la ruta Manizales-Victoria (Caldas)-viceversa, a "EMPRESA ARAUCA S.A."

5.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, a los treinta y un (31) días del mes de Marzo de 2011


CÉSAR DE JESÚS LONDOÑO MORALES
Director Territorial Caldas
Ministerio de Transporte

Revisó: Cdjm.
Proyectó: Jlug.
31-03-2011